

SH-PGF-DF - 41713

Armenia, Quindío, 23 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A CARLOS ARTURO BLANDÓN JIMÉNEZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:

Resolución N°. 263 del 19 de agosto de 2022, respuesta a la petición con radicado 2021RE12615 del 1/12/2021. CERTIFICADO PLANO PREDIAL

CATASTRAL.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:

19 de agosto de 2022

Fecha del Aviso:

23 de noviembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia

Sujeto a Notificar:

Carlos Arturo Blandón Jiménez

Funcionaria Competente:

Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia

Recursos:

El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-32148 del 17 de agosto de 2022, se citó para la notificación personal de la Resolución N°. 263 del 19 de agosto de 2022, citación remitida de manera electrónica a la dirección reportada en la petición, y ante la no comparecencia, procede entonces está dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinço (05) días: "(...)"









Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA Subsecretaria de Catastro

Se inserta el contenido de la Resolución N°. 263 del 19 de agosto de 2022, en respuesta a la solicitud que refiere al CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL, por parte de CARLOS ARTURO BLANDÓN JIMÉNEZ. Se publica y se fija en la página web y/o electrónica de la entidad.



Subracentaria de Catastro Muntolost

RESOLUCION NÚMERO 263 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVÓ DE UNA PETICIÓN PÒR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsocretaria de Catastro Municipal, de conformidad con las facultados olórgadas por ci Articulo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Articulo 209 y la Léy 489 de 1998 en su Articulo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Articulo 17, determina:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de afficacia, civando la autoridad constate que uma pelición ya radicada está incomplata o que el pelicionario debe realizar una gazitán de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una discisión de fondo, y que la actuación puedo cardinuar sin oporterse e la ley, requerirá el pelicionario dentro de los diez (10) dies signientes a la fecha de rediceción para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado apade los documentos o informas requeridos, so reactivará el término para resolver la pelición.

Se entendará que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no salisfaga di requesimiento, selvo que antes de vencer el plazo concedido solicite promoga hasi'a per un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este anticulo, sin que el peticionario hava cumplido el requerimiento, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expadiente, mediante esto administrativo molivado, quo se notificad nessonalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin neliplició de que la respectiva selicitud pueda ser nuevantente presentada con el lleno de tos requisitos legales". (subrayado y regriva fuera da texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y ol archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a la establecido en el Articulo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser resevamente presentada con el teno de los requisitos legales.

Que el pasado primero (1) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), se redico solicitus por parte del seño: CARLOS ARTURO BLANDÓN JIMÉNEZ, a la que le fue asignado el radicado Nº. 2021RE12615, la cual tiene como finalidad que esta Oficina Catastral, proceda a expedir el Certificado Plano Predial Catastral -C.P.P.C., del predio ubicado en el Barrio 25 de Mayo,

> Certere 15 núm. 13 - 11 Eccal 3, Amenia Quincio - Cédigo Postat 630004 Linea Granuta: 01 8000 1892 4 - Comeo Electrórico: catastroffiarmanta gov.co





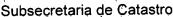






Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA





RAMISOLO)2

Subsecrataria de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 263 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

Casa #9 Mzn M, identificado con la Ficha Catastral 630010102000003910009000000000, y Matricula Inmobiliaria N°, 280-43133.

Que una vez revisada por esta dependencia el contenido de la petición, se logró determinar que la misma reunió los requisitos exigidos en los Artículos 3 y 4 del Decreto Municipal Nº. 254 del 22 de septiembre de 2021, por ende, se viablizó la entrega del producto requerido.

Que, con ocasión a lo anterior, este despacho expidio el oficio SH-PGF-DF-3745 del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidos (2022), el cual fue notificado al pelicionario af corres electrónico consignado en el libelo de pelición-hisrozen/cosdetelecaletero/eltotmal.com el dia veintimueve (29) de abril de dos mil veintidos (2022), según consta en el expediente, en el cual, se informó lo antes retacionado frente a la expedición del Certificado Plano Predial del predio arriba señalado, indicandosale igualmente los trámites a formalizar para la continuidad del mismo, así como los documentos necesarios para la culminación del trámite, además, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la documentación requerida, so pena de entenderse desistida la petición con basa en el Articulo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la soficifud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastroficarmenia.gov.co. el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el peticionario no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaria, ni ha solicitado prorroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se regimere expedir el presente acto administrativo con el proposito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por el señor CARLOS ARTURO BLANDÓN JIMÉNEZ, radicada en la Subsecretaria de Calastro Armenia, bajo el radicado Nº, 2021RE12615, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con to expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de pelición cuyo radicado Nº, 2021RE12615 del primero (1) de diciembre de dos mil veindiono (2021), radicado por el señor CARLOS ARTURO BLANDÓN JIMÉNEZ, solicitud que refiera: "anteño al conficant plano (vectar" (SIC); de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado Nº, 2021RE12615 del primero (1) de diciembre de dos mil velnituno (2021), en la que requiero que la Oficina Catastro Armenia, proceda a expedir según lo solicitado "κώκιο er centricado prano prediair (SIC); solicitud rádicada por el señor CARLOS ARTURO BLANDON JIMÉNEZ, por haber operado el desistintemo del mismo, con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parle motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Articulo 17 de la Ley 1755 de 2015.

> Cerrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindio - Código Postal 630004 Linea Grabulta: 01 8000 189284 - Correo Electrónico: calastro@armania covido









Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA Subsecretaria de Catastro



No 180000454-3 Subsecretaria de Catastro Municipal R-AN-SGI-113 (07) 17017 92

RESOLUCIÓN NÚMERO 263 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acta administrativo procede el recurso de reposición unicamente, de conformidad con lo establecido en el Artícuto 17 de la Ley 1755 de 2015, y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Osda en Armenia, Opindio, a los 19 días del mes de aposto de 2022.

KELLY JHOANA MUNOZ GONZALEZ Jefe Oficina de Conservación Catastro Armonia

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con cobia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Catastro Armenia. Reviso: Kelly Jhoana Muñoz González – Jele Oficina Conservación Catastral







